

ORDENANZA Nº 386-MVES

Villa El Salvador, 17 de enero de 2018

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Memorando Nº 034-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 21-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 004-2018-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, que remite el "Proyecto de Ordenanza que establece el beneficio por el pronto pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2018, fechas de vencimiento de los Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional y el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establecen que "Los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites ablecidos por Ley";

Que, el Artículo 200º numeral 4) de la Constitución Política del Perú establece que el Concejo Municipal jumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, tienen rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida en el segundo párrafo del Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que "(...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)";

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-13-EF, precisa que "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"; en tanto, el Artículo 41º de la misma norma indica que "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el Artículo 52º de la norma citada en el considerando precedente, determina que "Los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne";

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF establece que el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las cuotas fraccionada en cuatro de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Ordenanza N° 382-MVES, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de Diciembre del 2017, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección Résiduos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018 en el distrito de Villa El Salvador; Sorinattricado con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 485;

Que, el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente 1 enero del año que corresponda el impuesto;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ORDENANZA Nº 386-MVES

Villa El Salvador, 17 de enero de 2018

Que, con Informe N° 004-2018-GAT/MVES, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que ante la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias se hace necesario, establecer estimulos, para ello propone otorgar descuentos especiales a los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas que opten por la realización del pago anual adelantado del Impuesto Predial (1° a 4° cuota) y de los Arbitrios Municipales (1° a 12° cuota) del ejercicio fiscal 2018, hasta la fecha de vencimiento de pago de la 1° cuota del Impuesto Predial de dicho ejercicio, esto es el 28 de Febrero, los mismos que estarán condicionados al descuento del 15% sobre los montos insolutos anuales de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2018; asimismo, establece las fechas de pago de las correspondientes a los Arbitrios Municipales y fija como Monto Mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, el monto de S/ 24.90 Soles, equivalente al 0.6 % de la U.I.T del presente año; por tanto remite el "Proyecto de Pago de la Unanza que establece el beneficio por el pronto pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2018, has de vencimiento de los Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial";

Que, con Informe Nº 021-2018-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la procedencia del "Proyecto de Ordenanza que Establece el beneficio por el Pago Adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2018, fechas de vencimiento de los Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial", recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a fin del se proceda a su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal de Villa El Salvador por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2018, FECHAS DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS
MUNICIPALES Y QUE FIJA EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- BENEFICIO POR EL PAGO ADELANTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2018:

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas que opten por la realización del pago anual adelantado del Impuesto Predial (cuatro cuotas) y Arbitrios Municipales (doce cuotas) del ejercicio fiscal 2018 hasta la fecha de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial de dicho ejercicio, los que obtendrán el descuento del 15% sobre los montos insolutos anuales de los Arbitrios Municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2018.

Es necesario tener en cuenta, que se cumple con la condición del pago anual adelantado para el caso de los arbitrios municipales, cancelando la totalidad de los mismos en cada anexo y/o predio independientemente del hecho que pueda existir otros anexos o predios por cancelar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER las fechas de pago de las cuotas correspondientes al impuesto predial del ejercicio fiscal 2018, los cuales vencen:

PAGO AL CONTADO: 28 DE FEBRERO

PAGO FRACCIONADO:

- PRIMERA CUOTA: 28 DE FEBRERO
- ➢ SEGUNDA CUOTA: 31 DE MAYO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ORDENANZA Nº 386-MVES

Villa El Salvador, 17 de enero de 2018

- TERCERA CUOTA: 31 DE AGOSTO
- ➤ CUARTA CUOTA: 30 DE NOVIEMBRE

Estas cuotas serán reajustadas con la variación del índice de precios al por mayor, que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER las fechas de pago de las cuotas mensuales de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2018, los cuales vencen:

ENERO Y FEBRERO: 28 DE FEBRERO

MARZO: 31 DE MARZO

ABRIL: 30 DE ABRIL

MAYO: 31 DE MAYO

> JUNIO: 30 DE JUNIO

JULIO: 31 DE JULIO

AGOSTO: 31 DE AGOSTO

SEPTIEMBRE: 29 DE SETIEMBRE

OCTUBRE: 31 DE OCTUBRE

NOVIEMBRE: 30 DE NOVIEMBRE

DICIEMBRE: 31 DE DICIEMBRE

ARTÍCULO CUARTO.- FIJAR como Monto Mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el Ejercicio 2018, el monto S/ 24.90 Soles, equivalente al 0.6 % de la U.I.T., vigente al 1 de Enero del presente año.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", el mismo que entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Control, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza y a su vez la publicación en el Portal Institucional de esta Corporación Edil: www.munives.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR al Señor Alcalde dictar mediante Decreto de Alcaldía las medidas como la Prorroga de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza durante su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIA GENERAL

Municipalload Distrital De VIIIa El Salvado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia